

EXP-UNC:0009916/2017

Córdoba, 05 SEP 2017

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Administración de la Facultad, para la contratación de GONZALO ZABALA - D.N.I. 29063013, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra - Anexo 2 - Obra Inmaterial para contratista individual

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 09/13, se han elaborado los informes del área Económica- Financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad .-

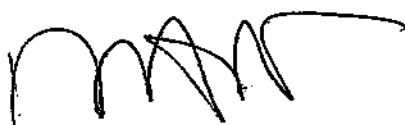
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Suscribir el contrato de locación de obra para la contratación de GONZALO ZABALA - D.N.I. 29063013, quien acepta, y toma a su cargo el Desarrollo y puesta en marcha del nuevo sitio web de la Secretaría de Ciencia y Técnica, Secretaría Académica, Prosecretaría de Relaciones Internacionales y III Congreso Internacional y VI Congreso Nacional de Psicología 2018, cuyos datos se consignan en el texto del contrato, que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2º: Imputar la presente erogación a A.0001.075.009.000.11.37.00.00.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

Artículo 3º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Contratos y archivar.

RESOLUCIÓN N°: 1442

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC:0009916/2017

ANEXO R.D:

1442

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL**ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES**

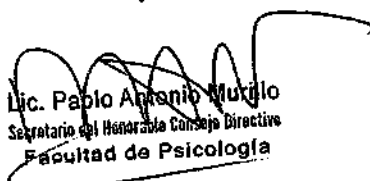
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Claudia Torcomian, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/13, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y **GONZALO ZABALA - D.N.I. 29063013** -, con domicilio en calle Deán Funes N° 1153 Piso 6 Depto D – Bº Alto Alberdi - ciudad de Córdoba provincia Córdoba; por la otra, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL CONTRATISTA"**, en el ámbito físico de **"LA UNIVERSIDAD"** toma a su cargo el Desarrollo y puesta en marcha del nuevo sitio web de la Secretaría de Ciencia y Técnica, Secretaría Académica, Prosecretaría de Relaciones Internacionales y III Congreso Internacional y VI Congreso Nacional de Psicología 2018. Se fija como plazo de ejecución de la obra el período 01/09/2017 al 31/07/2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: **"EL CONTRATISTA"** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de C, Nro. de C.U.I.T. 20290630135.

TERCERA: **"EL CONTRATISTA"** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismo deberán ser ejecutado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **CONTRATISTA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **CONTRATISTA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: **"EL CONTRATISTA"** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en



Lic. Pablo Antonio Murgio
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

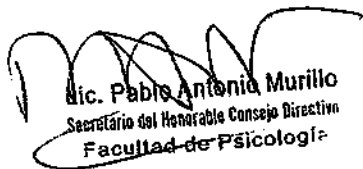
EXP-UNC:0009916/2017

ANEXO R.D: **1 4 4 2**

vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, **"EL CONTRATISTA"** percibirá de **"LA UNIVERSIDAD"** un monto total de \$ 183.000,00 (pesos ciento ochenta y tres mil con 00/100): 5 cuotas de \$15.000 y 6 cuotas de \$18.000 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiendo por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de **"LA UNIVERSIDAD"**. **"EL CONTRATISTA"** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato: a) La falta de presentación del **"CONTRATISTA"** el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato; b) la realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente el material contratado; c) en general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables. **"LA UNIVERSIDAD"**, constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al **"CONTRATISTA"**, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de



Dr. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

EXP-UNC:0009916/2017

ANEXO R.D. **1 4 4 2**

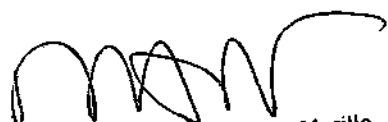
manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: **"EL CONTRATISTA"** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle Deán Funes Nº 1153 Piso 6 Depto D Bº Alto Alberdi, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2014



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología